



## Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

### Resolución N° 48-TC-14

**Visto:** La Nota 501-TC-2012, Acta de Auditoría N° 431/2014, Nota 110-TC-2014, 111-TC-2014, 153-TC-2014 y 170-TC-2014 y;

#### **Considerando:**

- Que a través de la Nota 501-TC-2012 de fecha 25 de Octubre de 2012 el Tribunal de Contralor informó los resultados de la auditoría llevada a cabo en los Gimnasios Municipales dependientes de la Secretaria de Deportes, concluyendo en la verificación de problemas administrativos y otorgando una serie de recomendaciones;

- Que con fecha 28 de Marzo de 2014 este Tribunal mediante Acta de Auditoría Nro. 431 y luego mediante Notas 110-TC-2014 de fecha 03/04/2014, 111-TC-2014 de fecha 03/04/2014, 153-TC-2014 de fecha 29/04/2014, 170-TC-2014 de fecha 14/05/2014 solicitó nueva información con respecto al funcionamiento actual de los 3 (tres) Gimnasios Municipales;

- Que como resultado de lo mencionado en el párrafo precedente se realiza una breve descripción de la información y documentación que se pudo analizar en la auditoría presencial:

1. El Sr. Miguel Antonio López informó que el Gimnasio N° 1 centraliza en su administración propia las cobranzas del propio Gimnasio, así como del Gimnasio N°2, Casa del Deporte y Escuela de Montaña. Las rendiciones son realizadas por el Gimnasio N°1 a la Dir. de Tesorería. El Gimnasio N°3 realiza sus propias cobranzas y rendiciones a la Dirección de Tesorería.
2. Se compulsaron los recibos oficiales con las planillas de rendición diaria confeccionadas por el Gimnasio N°1 a la Dir. de Tesorería, no surgiendo diferencias.
3. Se tomaron como muestra recibos emitidos para las distintas actividades deportivas, para verificar el valor cobrado.
4. Se verificaron la totalidad de los talonarios de Recibos y se pudo verificar el faltante del talonario de recibos con el nro. desde 894026 a 894050. Posteriormente el Sr. Miguel Antonio Lopez lo pudo encontrar y hacer llegar a este Tribunal para verificar su existencia.
5. Se verificó error en la utilización cronológica de los talonarios de recibos, observándose inconsistencia entre las fechas y los Nros. de Recibos utilizados.
6. Se solicitó la nómina de inscriptos por actividades, la cual no pudo ser verificadas debido a la inexistencia de las mismas en el momento de la auditoría presencial. Posteriormente fueron confeccionadas y presentadas a este Tribunal.
7. Se solicitó los convenios con las instituciones que utilizan el Gimnasio, la respuesta recibida fue que no existían convenios vigentes a la fecha de la auditoría presencial.
8. Se solicitó los valores totales mensuales de recaudación, pero los mismos no estaban confeccionados ni para el mes de Enero ni para el mes de Febrero.
9. Por último se pudo verificar la puesta en marcha de la utilización de un sistema de carnets para los inscriptos de las actividades;

- Que adicionalmente se solicitó a Tesorería a través de la Nota 111-TC-2014, que informe las rendiciones realizadas por los Gimnasios para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014, lo cual fue respondido mediante Nota de fecha 08/04/2014;

- Que asimismo mediante Nota 110-TC-2014, 153-TC-2014 y posteriormente por Nota 170-TC-2014 se solicitó la confección y envío de la información solicitada y no obtenida mediante la auditoría presencial, a saber:

- a) Nómina de inscriptos por actividades por cada uno de los gimnasios.



## Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

La misma fue presentada por los 3 Gimnasios. Las planillas presentadas no poseen ningún marco formal, en algunos casos son ilegibles y no presentan turnos, o nombre de profesores y firmas del responsable.

b) Diagrama de actividades y horarios por gimnasios.

Fueron presentado por los 3 Gimnasios, pero también carecen de firma del responsable tanto del Gimnasio Nro. 1, como del Gimnasio Nro. 3.

c) Detalle de ingresos mensuales por gimnasios, detallados por día y actividad por los 3 primeros meses del año.

- Gimnasio Nro. 1, surgen diferencias en los meses de Febrero y Marzo: no coinciden los totales informados por mes ni con la suma de las rendiciones diarias ni con la información suministrada por Tesorería.

	Enero. 2014	Febrero. 2014	Marzo. 2014
Gimnasio nro. 1 – Informe mensual	\$10.980,00	\$8.585,00	\$62.885,00
Gimnasio nro. 1 – Suma Informe diario	\$10.980,00	\$8.755,00	\$71.570,00
Informe Tesorería	\$10.980,00	\$8.555,00	\$60.190,00

- Gimnasio Nro. 2, informa que no se realizan cobros y que los mismos los realiza el Gimnasio Nro. 1. Con relación a la rendición de Gimnasio Nro. 1, solo se puede identificar en la rendición del mismo los cobros por alquileres a particulares del Gimnasio Nro 2. Con respecto a las actividades no figura la identificación a que Gimnasio corresponden, no pudiendo de esa manera determinar los ingresos por actividades que genera el Gimnasio Nro. 2.

- Gimnasio Nro. 3, no informó los ingresos mensuales de Enero y Febrero. Solo informó a partir de Marzo, identificándose los ingresos por día y por actividad. Del análisis de la información presentada por Tesorería por el mes de Marzo del Gimnasio Nro. 3 surge la siguiente diferencia:  
Marzo – Informe de Rendición mensual de Ingresos Tesorería \$ 24.100,00  
Marzo – Informe de Rendición mensual de Ingresos Gimnasio Nro. 3 \$ 22.895,00.

Las diferencias verificadas entre los informes de Tesorería y del Gimnasio Nro. 3 son de las siguientes fechas: 14/03, 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03 y 31/03. Total de la diferencia \$1.205,00.

d) Convenios vigentes con las Instituciones que utilizan los distintos gimnasios.

Al momento de la realización de la auditoría presencial en el Gimnasio Nro. 1 se constató la inexistencia de los mismos por el año en curso. La explicación del Sr. Miguel Antonio Lopez fue que recién comenzaba el año y que estaban en proceso de confección los mismos. Posteriormente mediante nota de fecha 07/05/2014, fueron presentados únicamente 2 convenios con Instituciones, los cuales presentaban importantes errores de formalidad y legalidad. Este Tribunal solicitó de manera urgente la regularización de los convenios presentados y la presentación de la totalidad de los mismos con todas las instituciones que realizan actividades en los diferentes Gimnasios Municipales.

A la fecha de la presente, mediando la mitad del año en curso, únicamente se recibió una nota de la Dirección de Deportes de fecha 19/05/2014 firmada por el Sr. Santiago F. Navarro en la cual informa que fue solicitado a la Asesoría Letrada la revisión de los formatos de los convenios de cesión de uso de las instalaciones a las diferentes Asociaciones e Instituciones.

e) Convenios vigentes por cesiones de los servicios de buffet y kioscos de los diferentes gimnasios.

El Gimnasio Nro. 1 y Nro. 3 no han dado respuesta escrita. El Gimnasio Nro.2 informa que no cuenta con ningún tipo de buffet y kioscos.



## Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

- f) Detalle de alquileres particulares por los 3 primeros meses del año 2014 en cada uno de los Gimnasios.

Se resumen en un cuadro lo informado:

Alquileres	Enero. 2014	Febrero. 2014	Marzo. 2014
Gimnasio Nro. 1	\$6.000,00	\$2.200,00	\$5.600,00
Gimnasio Nro. 2	\$400,00	\$500,00	\$300,00
Gimnasio Nro. 3	s/respuesta	s/respuesta	s/respuesta

- g) Indique cuales fueron los procedimientos puestos en marcha según informe realizado por este Tribunal según Nota 501-TC-2012 de fecha 25/10/2012 enviada a la Secretaria de Deporte.

No se obtuvo respuesta.

-Que de la información verificada mediante la auditoría presencial y las diferentes charlas con el Responsable del Gimnasio Nro. 1, así como también de toda la documentación verificada, se puede concluir en lo siguiente:

1. Con relación al informe presentado a la Secretaria de Deportes mediante Nota 501-TC-2012 de fecha 25/10/2012, no se han puesto en marcha (salvo el punto 1. de las conclusiones) ninguna de las recomendaciones realizadas por este Tribunal. Esto se desprende de la falta de respuesta a la solicitud de la descripción de las mismas, como así también de lo verificado en la presente auditoría.
2. Se sugiere poner en funcionamiento el Sistema Municipal para el cobro todos los ingresos por las diferentes actividades realicen los Gimnasios Municipales. El sistema manual actualmente operativo, da lugar a la generación de diferentes problemas a saber: diferencias entre las rendiciones de los gimnasios y la Dir. de Tesorería, problemas cronológicos en la utilización de los talonarios de Recibos, etc., los cuales serían subsanados mediante la implementación del sistema informático municipal para el cobro de los ingresos, como lo realizan todas las otras cajas municipales.
3. El Gimnasio Nro. 2 debe poner en práctica su propio funcionamiento de recaudación por las actividades y otros ingresos que pudiera surgir en el mismo. Realizando las rendiciones correspondientes a la Dir. de Tesorería en forma directa, como lo hacen el Gimnasio Nro.1 y Nro. 3.
4. Implementar de manera urgente la regularización de los convenios de uso de las instalaciones a las diferentes instituciones que utilicen los gimnasios. Esto es de vital importancia debido a las consecuencias legales que se podrían derivar de la falta de los mismos.
5. Llevar los registros de las planillas generales de cobranzas en tiempo y forma como así también las planillas generales de inscriptos, en la totalidad de actividades de los tres gimnasios.
6. Implementar por parte de la Secretaría de Deportes los mecanismos de controles internos necesarios, para evitar la falta de cobranzas y las desactualizaciones de los registros, estableciendo en forma escrita las responsabilidades correspondientes.

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

Art. 1º) Notificar al Secretario de Deportes, para que ponga en práctica los procedimientos necesarios para regularizar las observaciones detalladas en los considerandos de la presente.

Art. 2º) En caso de no cumplimentar lo resuelto en el artículo 1, el responsable del área de deportes podrá ser pasible de las multas previstas en el artículo 10 de la Ordenanza 1754-CM-07 orgánica de este Tribunal de Contralor.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 08 de Julio de 2014.